



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0455 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

Visto el expediente N° 1301458 y documentos N° 1959285 y N° 1990593, de fechas 06 y 18 de marzo del 2019; presentado por **José Luis Vilavila Mamani**, propietario del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "FARMAVILA"**, con domicilio de notificación en calle San Miguel N° 103, Urb. Miguel Grau, Zona A, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA "FARMAVILA"**, con RUC N° 10403071299; ubicada en Av. John Fitzgerald Kennedy N° 222, Urb. Manuel Prado, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico el Químico Farmacéutico Jorge Alejandro Ccencho Huayhua, con C.Q.F.P. N° 21334, que solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el **Informe N° 216-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS** de fecha 25 de marzo del 2019, sustentado en el Acta de Inspección N° 123-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 25 de marzo del 2019, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con lo requerido según la normatividad legal vigente, por lo que debe **DENEGARSE** la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento. Por lo tanto, en atención a lo informado, se procede a **DENEGAR** la solicitud de **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**; emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley



Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 020-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018 GRA/GGR.



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DENEGAR, la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de la **BOTICA "FARMAVILA"**, con RUC Nº 10403071299; ubicada en Av. John Fitzgerald Kennedy Nº 222, Urb. Manuel Prado, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, **con domicilio de notificación en** calle San Miguel Nº 103, Urb. Miguel Grau, Zona A, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico el Químico Farmacéutico Jorge Alejandro Ccencho Huayhua, con C.Q.F.P. Nº 21334, cuyo propietario es **José Luis Vilavila Mamani**.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... VEINTITRES (23) días del mes de... ABRIL... del año... 2019...

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FPP/PET/PDC/gmc
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

